



PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, SINDICATURA, a las quince horas y cincuenta minutos del día veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Por recibido el escrito presentado por -----, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número ----- en representación de la señora ----- titular del Sujeto Pasivo (-----), quien solicita facilidad de pago por el incumplimiento en el pago de tributos municipales del inmueble ubicado en -----, de lo anterior se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Visto el escrito presentado y que el mismo reúne los requisitos del artículo 36 de la Ley General Tributaria Municipal, -en adelante LGTM- el cual dispone que *“los Municipios podrán, mediante arreglo, conceder facilidades para el pago de los tributos causados, a solicitud del contribuyente, quien deberá formularla por escrito”*, requisito que cumple -----, quien establece que dicha señora posee una deuda con la Municipalidad, por la cantidad de -----, en concepto de Tasas Municipales.

Por lo que en base a la Ordenanza Transitoria para la dispensa de multas e intereses solicita la cantidad de ----- meses para finiquitar la deuda que tiene a favor de esta municipalidad.

Por lo anterior, se concederá facilidad de Pago en conformidad al artículo 36 de la LGTM, por lo que deberá apersonarse al Departamento de Recaudación y Mora con la finalidad de cancelar la cuota mensual que se le asignará por la facilidad de pago concedida la cual asciende a -----

Esta facilidad de pago **caducará y hará exigible el saldo insoluto de la deuda tributaria**, incluidos los intereses devengados, cuando el deudor hubiere **dejado de pagar dos cuotas consecutivas durante el plazo extraordinario que le fuere concedido**, de conformidad al artículo 37 de la LGTM. Más la mensualidad generada por los tributos correspondientes la cual asciende a la cantidad de ---
-----, **Que la cantidad mensual resultante de la sumatoria de ambas cantidades da un total de -----**



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

En caso de solicitar Solvencia Municipal, únicamente se proporcionará posterior a la cancelación del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, de la Facilidad de Pago concedida, bajo el concepto de **SOLVENCIA PARCIAL**.

POR TANTO, en base a las consideraciones anteriores y a la Ley General Tributaria Municipal, esta Sindicatura, **RESUELVE**:

- I. **ADMÍTASE** el escrito presentado.
- II. **TÉNGASE** por parte ----- en el carácter que comparece.
- III. **DECLARESE HA LUGAR**, la solicitud de facilidad de pago por el termino de ----- **MESES**, para el sujeto pasivo -----, **Sin embargo, si no hace efectivo el presente plan de pago en 15 días hábiles LO DEJARA SIN EFECTO.**

LIC. EDWIN GILBERTO ORELLANA NÚÑEZ.
SINDICO MUNICIPAL

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.